

Original: inglés

**NOTA EXPLICATIVA DE ESTADOS UNIDOS PARA LA PROPUESTA DE UNA RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE NORMAS MÍNIMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO DE BUQUES EN LA ZONA DEL CONVENIO DE ICCAT**

*(Nueva propuesta de enmienda de la Rec. 14-09, previamente discutida pero no adoptada como IMM\_08C)*

(Presentada por Estados Unidos)

Los sistemas de seguimiento de buques por satélite (VMS) constituyen valiosas herramientas para el seguimiento, control y vigilancia de las pesquerías. Además, los datos recopilados por dichos sistemas pueden proporcionar valiosa información científica. ICCAT adoptó por primera vez normas mínimas para el VMS en la zona del Convenio en 2003 (Rec. 03-14). ICCAT ha revisado solo una vez sus normas mínimas para VMS, en 2014, para modificar la frecuencia de recopilación y transmisión de datos, que pasó de cada seis horas a cada cuatro horas (Rec. 14-09). La Rec. 14-09 requería que la Comisión examinara la medida sobre VMS a más tardar en 2017 y considerara revisiones para mejorar su eficacia, lo que incluye mediante la modificación de la frecuencia de transmisión, teniendo en cuenta el asesoramiento del SCRS, la naturaleza de las diversas pesquerías, los costes y otras consideraciones pertinentes. Dado que en la reunión anual de ICCAT de 2017 no se dispuso de tiempo para emprender la revisión requerida, la cuestión se remitió a la reunión intersesiones del Grupo de trabajo IMM de 2018.

En su informe de 2014, el SCRS indicó que la transmisión de información con la mayor resolución temporal posible era crucial para mejorar la resolución y precisión de los datos sobre composición de la captura total y esfuerzo pesquero para todas las CPC. En 2017 el SCRS volvió a indicar que «cuanto mayor es la frecuencia de transmisión más útiles son los datos VMS» y que «una frecuencia de transmisión en intervalos de cuatro horas prevista en la Rec. 14-09 resulta insuficiente para detectar la actividad de pesca para muchos tipos de artes de pesca»

Considerando el asesoramiento del SCRS y reconociendo la necesidad de mejorar la información científica en las pesquerías de ICCAT, el papel importante del VMS para luchar contra la pesca IUU y los avances en las mejores prácticas VMS, Estados Unidos desarrolló las revisiones propuestas a la Rec. 14-09 para seguir reforzándola y mejorándola. En la propuesta, que fue considerada en la reunión de 2018 del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), aclaraba y detallaba las obligaciones existentes para garantizar que las unidades VMS no se manipulan, que comunican la información en todo momento y que los datos VMS no se alteran en modo alguno (basándose en los textos adoptados por otras OROP en sus medidas VMS). Proponía también que se incrementara la frecuencia con la que los buques recopilan y transmiten estableciéndola en intervalos de una hora y que se ampliara el ámbito de actuación de la medida a todos los buques de pesca comercial autorizados a pescar en aguas fuera de la jurisdicción de la CPC del pabellón, al margen de su tamaño. Una recopilación y transmisión más frecuente de la localización del buque confiere a las CPC una impronta pesquera mucho más precisa de sus buques y proporciona la capacidad de identificar otros tipos de actividades, como el transbordo en el mar. Una información más detallada proporciona una mejor comprensión de los patrones de pesca, con lo cual se facilita el seguimiento y control de los buques, incluso de los que operan a grandes distancias de sus CPC del pabellón. También proporciona información adicional sobre las actividades de los buques pesqueros que puede ayudar a reducir la incertidumbre sobre el asesoramiento científico.

Estados Unidos presenta una propuesta revisada para su consideración durante la reunión anual de ICCAT de 2018. Durante la reunión del Grupo de trabajo IMM de 2018 se hicieron revisiones clave, lo que incluye la reducción del ámbito de buques cubierto a los buques comerciales por encima de 12 m de LOA que están autorizados a pescar fuera de la jurisdicción de sus CPC del pabellón, la simplificación del texto sobre un requisito de que las unidades VMS estén precintadas y el añadido de nuevo texto estableciendo circunstancias y procedimientos para apagar las unidades VMS. No se llegó a un consenso en el Grupo de trabajo IMM sobre el tema de la frecuencia para recoger y transmitir datos de los buques. En este sentido, el párrafo 3 incluye texto entre corchetes para identificar este tema pendiente de discusiones adicionales en el GTP. Un segundo tema abierto es el del plazo para revisar esta medida si la adopta la Comisión, por tanto, el párrafo 8 también incluye corchetes.

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE NORMAS MÍNIMAS PARA SISTEMAS DE SEGUIMIENTO DE BUQUES EN LA ZONA DEL CONVENIO DE ICCAT**

*(Nueva propuesta que enmienda la Rec. 14-09, previamente discutida pero no adoptada como IMM 08C)  
(Presentado por Estados Unidos)*

*RECORDANDO* las recomendaciones anteriores de ICCAT que establecen normas mínimas para los sistemas de seguimiento de buques por satélite (VMS) y en particular la Recomendación 03-14;

*RECONOCIENDO* los progresos realizados en el VMS por satélite y su utilidad en el seno de ICCAT;

*RECONOCIENDO* el derecho legítimo de los Estados costeros de controlar los buques que pescan en las aguas bajo su jurisdicción;

*CONSIDERANDO* que el envío en tiempo real al Centro de Control de la Pesca (FMC) del Estado costero de los datos VMS de todos los buques, (incluidos los buques de captura, transporte y apoyo) que enarbolan pabellón de una CPC autorizada a operar con especies gestionadas por ICCAT facilita el seguimiento, control y vigilancia por parte del Estado costero con miras a garantizar la aplicación eficaz de las medidas de conservación y seguimiento de ICCAT;

*CONSCIENTE* de que el SCRS reconoció en su informe de 2017 que cuanto mayor es la frecuencia de transmisión más útiles son los datos VMS y que una frecuencia de transmisión en intervalos de cuatro horas resulta insuficiente para detectar la actividad de pesca para muchos tipos de artes de pesca;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. No obstante los requisitos más estrictos que podrían aplicarse a pesquerías específicas de ICCAT, cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominadas CPC) de pabellón implementará un sistema de seguimiento de buques (en lo sucesivo denominado VMS) para sus buques de pesca comercial de más de 20 metros entre perpendiculares o de más de 24 m de eslora total (LOA), así como para aquellos con una LOA de más de 12 m autorizados a pescar en aguas más allá de la jurisdicción de la CPC del pabellón y;
  - a) requerirá que sus buques pesqueros estén equipados con un sistema autónomo precintado que transmita mensajes, de forma continua, automática e independiente de cualquier intervención del buque, al FMC de la CPC del pabellón, para realizar un seguimiento de la posición, rumbo y velocidad del buque pesquero por parte de la CPC del pabellón de dicho buque pesquero.
  - b) se asegurará de que el dispositivo de localización vía satélite instalado a bordo de un buque pesquero recopila y transmite de forma continua al FMC de la CPC del pabellón la siguiente información:
    - i) la identificación del buque
    - ii) la posición geográfica del buque (longitud y latitud) con un margen de error inferior a 500 m y con un intervalo de confianza del 99% y
    - iii) la fecha y hora.
  - c) se asegurará de que el FMC de la CPC del pabellón recibe una notificación automática en el caso de que se interrumpa la comunicación entre el FMC y el dispositivo de seguimiento por satélite.
  - d) se asegurará, en colaboración con el Estado costero, de que los mensajes de posición enviados por sus buques, cuando operan en las aguas bajo jurisdicción de dicho Estado costero son también transmitidos, automáticamente y en tiempo real al FMC del Estado costero que ha autorizado la actividad. Al implementar esta disposición debería prestarse la debida consideración a la

- minimización de los costes operativos, dificultades técnicas y la carga administrativa asociados con la transmisión de estos mensajes.
- e) para facilitar la transmisión y recepción de los mensajes de posición, tal y como se describen en el subpárrafo 1.d, el FMC de la CPC del pabellón y el FMC del Estado costero intercambiarán su información de contacto y se notificarán entre sí, sin demora, cualquier cambio en dicha información. El FMC del Estado costero notificará al FMC de la CPC del pabellón cualquier interrupción en la recepción de mensajes de posición consecutivos. La transmisión de mensajes de posición entre el FMC de la CPC del pabellón y el del Estado costero se realizará por medios electrónicos, utilizando un sistema de comunicación seguro.
2. Cada CPC tomará las medidas adecuadas para garantizar que se transmiten y reciben mensajes VMS, tal y como se especifica el párrafo 1 y utilizará esta información para hacer un seguimiento continuo de la posición de sus buques.
  3. Cada CPC se cerciorará de que los patrones de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón se aseguran de que los dispositivos de seguimiento por satélite están operativos de forma continua y permanente, y que las informaciones mencionadas en el párrafo 1 b) se recopilan y transmiten al menos cada [hora]. Además, las CPC requerirán a sus operadores que se aseguren de que:
    - a) El sistema de localización por satélite no ha sido manipulado en modo alguno;
    - b) Los datos VMS no se modifican en modo alguno;
    - c) La antena conectada al dispositivo de localización por satélite no se haya obstruido en modo alguno;
    - d) El dispositivo de localización por satélite esté conectado por cable al buque de pesca y el suministro eléctrico no se interrumpa de modo intencionado en modo alguno; y
    - e) El dispositivo de localización por satélite no se saque del buque, excepto para fines de reparación o sustitución.
  4. En caso de avería o de no funcionamiento del dispositivo de localización por satélite instalado a bordo de un buque pesquero, el dispositivo se reparará o sustituirá en el plazo de un mes, a contar a partir del de la incidencia, a menos que el buque haya sido eliminado de la lista de grandes buques pesqueros autorizados (LSFV), cuando proceda o, para los buques que no se requiere que estén incluidos en la lista de buques autorizados de ICCAT, la autorización a pescar en zonas más allá de la jurisdicción de la CPC del pabellón ya no será aplicable. El buque no estará autorizado a iniciar una marea de pesca con un dispositivo de localización por satélite defectuoso. Además, cuando un dispositivo deje de funcionar o presente una avería técnica durante una marea, la reparación o la sustitución se realizará tan pronto como el barco entre en el puerto; el buque pesquero no tendrá autorización para iniciar una marea si no ha reparado o sustituido su dispositivo de localización vía satélite.
  5. Cada CPC se cerciorará de que un buque pesquero con un dispositivo de localización por satélite defectuoso comunica al FMC, al menos una vez al día, los informes que incluyan las informaciones mencionadas en el párrafo 1 b) por otros medios de comunicación (radio, transmisión de información a través de la web, correo electrónico, fax o télex).
  6. Una CPC podría permitir a un buque apagar su dispositivo de localización por satélite solo en el caso de que el buque no vaya a pescar durante un largo periodo de tiempo (por ejemplo, si se halla en dique seco con fines de reparación) y si solicita y recibe la aprobación de las autoridades competentes de su CPC del pabellón. El buque debe proporcionar una justificación para su solicitud, y la aprobación se realizará examinando cada caso y se confirmará por escrito. El buque no reanudará sus operaciones de pesca hasta que vuelva a activar su dispositivo de localización por satélite.
  7. Se insta a las CPC a ampliar la aplicación de esta Recomendación a sus buques pesqueros no cubiertos por el párrafo 1, cuando sea apropiado con miras a garantizar un seguimiento eficaz del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
  8. La Comisión examinará esta Recomendación a más tardar en [20XX] y considerará la necesidad de revisiones para mejorar su eficacia.

9. Para aportar información a esta revisión, se solicita al SCRS que proporcione asesoramiento sobre los datos VMS que podrían ser de mayor utilidad al SCRS para realizar su trabajo, lo que incluye la frecuencia de transmisión para las diferentes pesquerías de ICCAT.

10. Esta medida revocará y sustituirá a la Recomendación 14-09.